

MAT. ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO ADICIONAL DE ALBERGUE DEL ARTÍCULO 27 LETRA B) DEL D.S. 49 (V. Y U.), de 2011 A TERESA [REDACTED]

ANTOFAGASTA **04 MAR 2024**

RESOLUCION EXENTA N° 155,

V I S T O:

1.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL. N° 1/19.653 del 2000.

2.- La Ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

3.- El D.L N° 1.305, de 1975 que Reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

4.- La Ley 19.880, establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

5.- La Ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024.

5.- El D.S 49 (V. y U.), de 2011, Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.

6.- La Circular N° 01/2024 de fecha 17.01.2024 que regula el presupuesto para programas habitacionales 2024.

7.- La Circular N° 39 de 12 diciembre de 2023, mediante la cual se informa e instruye criterios y orientadores de asignación directa de subsidios individuales, del programa Fondo Solidario de elección de vivienda.

8.- La Resolución Exenta N° 6042 de fecha 18 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones.

9.- La Resolución N° 07/2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

10.- Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

11.- El artículo 62 inc. final del DFL 1 – 19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175,

Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en concordancia con el artículo 16 de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el DFL N°29 del año 2004, el cual dispone la validez de las actuaciones efectuadas entre la asunción al cargo y la total tramitación del decreto de nombramiento.

CONSIDERANDO:

1.- Que en virtud de la resolución Exenta N°6042, singularizada en los vistos de la presente resolución, específicamente en su Resuelvo 4°, se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad de asignar directamente subsidios, modalidad individual del DS 49 (V. y U.), de 2011, subsidio adicional de albergue, a personas que se encuentren **en urgente necesidad habitacional**, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor **u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU**, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el *Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes*, conforme a la ley N°16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S N° 104, de Interior, de 1977.

2.- Que ORD N°333 SERVIU, de fecha 9 de febrero de 2024 solicita Asignación Directa de Subsidio Adicional de Albergue del artículo 27 letra b) del D.S. N°49, **por un monto de 10 UF, por 12 meses, a favor de doña Teresa [REDACTED]**.

3.- Que el ORD singularizado en el considerando precedente, se solicita a fin de mejorar las condiciones habitacionales y de riesgo de doña Teresa [REDACTED], derivadas de las deficientes condiciones habitacionales que se encuentran viviendo actualmente y del riesgo que genera en la integridad física y emocional de las integrantes del grupo familiar.

4.- Del informe Socioeconómico, elaborado por el Asistente Social SERVIU Provincia El Loa, don Marcelo Gajardo Rogel de fecha 14 de noviembre de 2023, se desprende que, Doña Teresa [REDACTED] vive junto a su grupo familia, [REDACTED] (hija). Su situación habitacional es compleja, [REDACTED] hija de doña Teresa, [REDACTED]. Debido a esta situación, doña Teresa se encuentra enfrentando [REDACTED]. El grupo familiar enfrenta una realidad compleja en el área habitacional, ya que, [REDACTED].

5.- Que se acompañaron los siguientes documentos: -Cédula de identidad de Teresa [REDACTED] -Cédula de identidad de [REDACTED]; -Certificado RUKAN de doña Teresa [REDACTED]; -Cartola hogar registro social de hogares de doña Teresa [REDACTED]. Folio #42814270 de fecha 7 de diciembre de 2023.

6.- Que conforme al numeral 4° literal B) de la Resolución Exenta N°6042 de 2017, se nos ha delegado la facultad de asignar directamente los subsidios adicionales del artículo 27 del D.S. 49 (V y U), de 2011, por tanto, encontrándonos legalmente facultados, cumpliéndose la hipótesis normativa y

existiendo disponibilidad presupuestaria conforme da cuenta correo electrónico, remitido por Departamento de Planes y Programas de V. y E. de esta SEREMI de fecha 01 de marzo de 2024 a Sección Jurídica, cuyo monto asciende a 175.343,5 UF, resulta necesario proceder con su otorgamiento.

RESUELVO:

I.- **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** subsidio adicional de albergue transitorio, conforme a la letra b) del artículo 27 del DS 49 (V. y U.), de 2011 a doña **TERESA [REDACTED]**, **RUT N° [REDACTED]** por un monto de **10 UF mensuales por un período de 12 meses.**

II.- **IMPUTESE** el gasto que demanda la presente, equivalente a un total de **10 UF mensuales por un período de 12 meses** a los recursos dispuestos para el programa del FSEV del D.S. N°49 dispuesto en Circular N°01, de fecha 17 de enero de 2024 de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, monto que no exceda del porcentaje de los recursos dispuestos anualmente para la asignación directa respectiva en la Región de Antofagasta.

III.- El subsidio asignado mediante la presente resolución ascendente a un **monto total de 120 UF**, se imputará a los recursos dispuestos para el programa del FSEV del D.S. N°49 de subsidio de la Región de Antofagasta, dispuestos en Circular N°01 de 17 de enero de 2024, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

IV.- Las asignaciones directas de subsidios habitacionales alternativa individual del programa de subsidio de albergue, regulado por el D.S N°49 (V. y U.), de 2013, no exceden del porcentaje de los recursos dispuestos anualmente en la Región de Antofagasta para el programa en comento.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HERNÁN RODRIGUEZ BAEZA
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINVU REGIÓN DE ANTOFAGASTA



Distribución:

1. Director SERVIU Antofagasta.
2. Jefa Dpto. OOH SERVIU Antofagasta.
3. DPH MINVU.
4. Dpto. P y P de V. y E. Seremi (pcadena@minvu.cl; bmoreno@minvu.cl; hfgonzalez@minvu.cl).
5. Sección Jurídica SEREMI.
6. Original; Archivo Oficina de Partes.